AVISO DE REMATE

BANCO NACIONAL DE FOMENTO, SUCURSAL GUAYAQUIL
JUZGADO ESPECIAL DE COACTIVA

Se pone en conocimiento del público, que el día **MIERCOLES 16 de Febrero del 2011, de las 14h00 a las 18h00**, en la Sala del Juzgado Especial de Coactiva del Banco Nacional de Fomento, Sucursal Guayaquil, ubicado en las calles Panamá 704 y Roca, Primer Piso, se procederá al Remate del Predio Embargado dentro del Juicio Coactivo No. **0416-09-SR**, cuyo informe de avalúo es el siguiente:

LOCALIZACIÓN: Sub-Lote de terreno rústico, ubicado en el Sector "Monte Blanco Ruidoso", jurisdicción de la parroquia Taura, cantón Naranjal, provincia del Guayas, de 26,91 hectáreas, cuyos linderos y medidas son. **NORTE,** con terrenos que se reserva el vendedor, con cuatrocientos setenta metros; **SUR,** Estero sin nombre, con trescientos noventa y ocho metros; **ESTE,** Guardarraya, con seiscientos veinticinco metros; y, **OESTE,** Guardarraya, con seiscientos siete metros.- **CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO:** Muros propios de piscinas de arroz, Guardarrayas sobre muros, Topografía plana, Suelo franco- arcilloso-limoso, Fuente hídrica canal drenaje del ingenio La Troncal, Infraestructura básica, como: Vía Km. 26 a Pto. Inca asfaltadas hasta Km. 1.5, Vía lastrada 5 Km. Vía veranera hasta la finca.

El valor total del AVALUO de este predio asciende a la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO 87/100 DOLARES AMERICANOS (USD 74.338,87).**

Por tratarse del primer señalamiento, se aceptarán posturas desde las que cubran las dos terceras partes del valor del avalúo, el contado o a plazos, se preferirán las ofertas de contados, acompañadas del 10% del valor de la oferta, las que se presentarán ante el Secretario que actúe en el proceso, en dinero efectivo o cheque certificado a la orden del Juez Especial de Coactiva del Banco Nacional de Fomento, Sucursal Guayaquil. Por lo tanto, el remate del predio se lo hará como Cuerpo Cierto, de conformidad a lo establecido en el Art. 1773 del Código Civil. Todos los gastos que se ocasionaren por la transferencia del dominio de dicho predio serán de cuenta del adjudicatario, con excepción de aquellas que por expraso mandato legal deban ser pagados por el coactivado. El público interesado puede recibir información y conocer el bien embargado que se remate, por intermedio del Depositario Judicial, Egdo. Agro. JOSE VILLAMAR TOALA cel. 09-4361670

LO QUE COMUNICO AL PUBLICO INTERESADO PARA LOS FINES DE LEY.

Guayaquil, Enero 03 del 2011

AB. SAMUEL RODRIGUEZ SORIANO
SECRETARIO AD-HOC

Ene. 10-21; Feb. 3(67235)

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACION

A: MANUEL OSWALDO JACOME ARELLANO.
LE HAGO SABER: Que por sorteo ha correspondido a esta Judicatura el conocimiento de la demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio (Ordinario) No. 528-06-M, planteada en su contra por **SARA JEANINA NIETO VELEZ,** cuyo extracto de la misma y providencia recaída en ellas, son del tenor siguiente:
OBJETO DE LA DEMANDA: La demandante, fundamentada en los Artículos 2392, 2393, 2401, 2410, 2411 y 715 del Código Civil Ecuatoriano, solicita que previo al trámite del juicio ordinario, en sentencia se declare que ha adquirido el dominio del Inmueble de la Parroquia Urbana Tarqui de la ciudadela Urdaneta, manzana 124, solar y edificación No. 7 de esta ciudad de Guayaquil, solicita la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva, por encontrarse en posesión de dicho solar, por diecisiés años aproximadamente.
AUTO INICIAL: Por auto de fecha 22 de agosto del 2006, a las 09:04:15, se admitió la demanda al trámite del juicio ordinario y se dispuso que el demandado MANUEL OSWALDO JACOME ARELLANO, dentro del término de quince días proponga conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias de que se crean asistidos, inscribase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil. En vista de la declaración bajo juramento que hace la actora, quien manifiesta que ha es imposible determinar el domicilio del demandado MANUEL OSWALDO JACOME ARELLANO, cítase a este por la prensa de conformidad con el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, debiendo la Secretaria del despacho elaborar y entregar el correspondiente extracto de citación, para su publicación en el diario El Telégrafo. Cuéntase con la M. I. Municipalidad de Guayaquil, a quien se citará en la interpuesta persona de su representantes legales señores AB. JAIME NEBOT SAADI Y DR. MIGUEL HERNANDEZ, Alcalde y Procurador Síndico respectivamente.
Lo que comunico a Ud. (s), para los fines de ley, advirtiéndole (s) de la obligación de señalar casillero judicial, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso de citación, caso contrario será (n) tenido (s) o considerado (s) rebelde (s).
Guayaquil, 22 de diciembre de 2010

AB. ITALIA MACIAS GOVEA
SECRETARIA JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Ene. 21; Feb. 3-16 (67981)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO

Citación judicial a Cesar Homero Sánchez Aguirre y Alina Cecilia Carvajal en el juicio que ha propuesto en su contra la señora Maritza Yolanda Serrano Guaitara.

Juicio: Ordinario 1122-2010-ST
Tramite: Ordinario
Objeto: Prescripción adquisitiva de dominio
Cuantía: Indeterminada
Actor: Maritza Yolanda Serrano Guaitara
Demandado: Cesar Homero Sánchez Aguirre y Alina Cecilia Carvajal
Iniciado el 17 de agosto del 2010
Defensor: Dr. Edwin Paguay Cofre
Providencia:

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, martes 28 de septiembre del 2010 a las 16h16 **VISTOS.-** Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite ordinario que se solicita, en consecuencia, córrase traslado con la demanda y esta providencia a los demandados señores Cesar Homero Sánchez Aguirre y Alina Cecilia Carvajal a fin de que la contesten en el término de quince días de ser citados legalmente, bajo apercibimiento en rebeldía.- Agréguese a los autos la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora, para recibir las notificaciones que le corresponda.- En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados señores Cesar Homero Sánchez Aguirre y Alina Cecilia Carvajal, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cuéntese y Cítese en la presente causa con uno de los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- De conformidad con lo previsto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscríbase la presente en el Registro de la propiedad, para el efecto envíese el correspondiente oficio.- Actúa el señor Dr. Luis Ron Villavicencio y Dr. Jaime Torres Carrera en calidad de Secretario y Oficial Mayor encargado respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Judicatura, mediante oficio No. 226-07-CRH-CNJ-ES de 5 marzo del 2007.- NOTIFIQUESE.-f DRA. MARIA MERCEDES PORTILLA.- JUEZ.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en el palacio de justicia de esta ciudad de Quito, para recibir posteriores notificaciones judiciales que le corresponda.

DR. LUIS RON VILLAVICENCIO
SECRETARIO (E)
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
FIRMA Y SELLO

Ene. 21; Feb. 03-16 (68017)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO ADJUNTO DECIMO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: MARIA PINELA AGUIRRE
LE HAGO SABER: Que en esta Judicatura GLENDA JESSENIA PILAY PONCE, en calidad de Apoderada Especial del señor BENITO ALBERTO PILAY PONCE, ha presentado la demanda de Patria Potestad No. 1607-2010, cuyo extracto de demanda y auto en ella recaído es del tenor siguiente:
Guayaquil, viernes 7 de enero del 2011, las 08h55.
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mérito de la razón actuarial que antecede. La demanda de Patria Potestad que propone Glenda Jessenia Pilay Ponce, quien comparece con poder judicial del señor Benito Alberto Pilay Ponce. Por ser clara, precisa, completa y reúne los requisitos de ley se la acepta al trámite, disponiendo citar a la demandada señora María Pinela Aguirre, por medio de un periódico de mayor circulación y que bajo juramento así lo ha declarado la parte accionante al amparo del Artículo 82 del Código Procesal Civil. Dispongo la intervención del departamento técnico, Policía Nacional, para que realicen una exhaustiva investigación que el caso requiere. Téngase en cuenta la casilla judicial No. 1719 que pertenece al Abogado Zoila Pinargote. Agréguese los anexos que se acompaña.
NOTIFIQUESE, OFICIESE Y CITESE.- PUBLIQUESE.- F) Abogado Jorge Umaruno Morales, JUEZ DEL JUZGADO DÉCIMO ADJUNTO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS.- Lo certifico.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley.
Guayaquil, 12 de enero del 2011

Abgda. Erika Medina Aguilera
Secretaria
Juzgado Décimo de la Niñez y Adolescencia del Guayas

(68014)

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACION

A LA DEMANDADA.- LUZ AMERICA GUARANDA SANCHEZ.
LE HAGO SABER: Que por sorteo de ley ha tocado conocer el juico verbal sumario de divorcio **No. 808-2008-A.**
ACTOR: GILBERTO CHOEZ GUARANDA.
OBJETO DE LA DEMANDA: La actora por sus propios derechos amparado en lo establecido en el Art. 110 causal 11 del Código Civil vigente acude a demandar para que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que la une con el demandado.
TRAMITE DEL JUICIO VERBAL SUMARIO (DIVORCIO) Nº 808-2008-A.
JUEZ DE LA CAUSA: Abogado CARLOS SALMON Morgner JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
GUAYAQUIL, 13 de noviembre del 2008, a las 16:53:29.- **VISTOS:** La demanda presentada por el señor GILBERTO CHOEZ GUARANDA, se halla clara de clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite del juicio verbal sumario (divorcio), en consecuencia cítese con la copia de la demanda y de este auto a la demandada LUZ AMERICA GUARANDA SANCHEZ.- Durante el matrimonio procrearon dos hijos los mismos que en la actualidad son mayores de edad.- Agréguese al proceso los instrumentos presentados.- En vista de que la accionante afirma bajo juramento que le es imposible determinar la residencia de la demandada de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena citarla por la prensa, mediante publicaciones en el diario El Telégrafo, así como en un diario de la parroquia Cascol del Cantón Paján, Provincia de Manabí de conformidad con el Art. 119.- Agréguese los documentos acompañados.- Tómese en cuenta la casilla judicial señalada Nº 1539.- Actúe la Oficial Mayor del Juzgado por renuncia del secretario titular.- NOTIFIQUESE.- GUAYAQUIL, 13 de febrero del 2009, a las 16:47:31.- Agréguese a los autos el escrito presentado por el actor.- Atendiendo a lo solicitado se ordena citar a la demandada LUZ AMERICA GUARANDA SANCHEZ en el periódico PRIMISAS de la ciudad de JIPIJAPA, para lo cual se deberá elaborar el extracto ordenado en el auto inicial.- NOTIFIQUESE.- El escrito y anexos presentados por el actor: agréguense al expediente.- Guayaquil, jueves 16 de diciembre del 2010, las 09h52.- Para la citación a la demandada, cúmplase con lo ordenado en auto inicial y en la providencia emitida el 13 de febrero del 2009, a las 16:47:31, y confórmese los extractos correspondientes.- Hágase saber.- ABG. CARLOS SALMON MORGNER, JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL, LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY.
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para posteriores notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario podrá ser tenido o considerada rebelde.- La casilla deberá ser señalada en esta ciudad de Guayaquil.
Guayaquil, 5 de enero de 2011

1.- Abg. JORGE W. ALEJANDRO LINDAO
Secretario del Juzgado Octavo de lo Civil de Guayaquil

Ene. 21, Feb. 3-16 (68008)

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CAÑAR
LA TRONCAL

A: MARIANA DE JESUS YUPANGUI ZUÑIGA
SE LES HACE SABER QUE EN ESTA JUDICATURA SE TRAMITA LA DEMANDA DE DIVORCIO. LA MISMA QUE EN EXTRACTO ES DEL SIGUIENTE TENOR
JUICIO: Nº 560-10
NATURALEZA: DIVORCIO
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
ACTOR: FELIX AMADO GUZMAN CABRERA
DEMANDADO: MARIANA DE JESUS YUPANGUI ZUÑIGA
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DR. RAMON ABAD GALLARDO JUEZ TEMPORAL
PROVIDENCIA:
GADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL - LA TRONCAL, DICIEMBRE 16 DEL 2010 - LAS 08h00.- VISTOS: Avoco conocimiento en mi calidad de Juez Temporal, legalmente encargado del Juzgado Décimo Primero de lo Civil mediante Oficio No. 1082-DPCJ-10 de la presente causa por sorteo de ley, como consta de la razón impuesta. La demanda de DIVORCIO que dice FELIX AMADO GUZMAN CABRERA en contra de MARIANA DE JESUS YUPANGUI ZUÑIGA, en su contenido por llenar con las exigencias de ley, se la califica de clara y precisa por lo que se la admite para el trámite en JUICIO VERBAL SUMARIO. Cítese al contorte demandado, de conformidad a lo precaptuado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones a formalizarse en uno de los semanarios que se edita en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar y de amplia circulación en esta ciudad, por estar celebrado el matrimonio en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas, por lo que se le mande a publicar en uno de los diarios de la ciudad de Guayas, Provincia del Guayas que tenga circulación en esta ciudad, por afirmarse con juramento desconocer el domicilio de aquél, mediando de publicación a publicación ocho días, conforme lo dispone el Art. 118 del Código Civil, para que en uso del derecho a la defensa, comparezca a proceso. Téngase en cuenta los argumentos que se participan para momento procesal oportuno. Igualmente, considérese la autorización profesional dada al señor Ab. Carlos Macancela Lopez, la casilla judicial No. 37 para sus notificaciones y la fijación de la cuantía. Dese por agregado a los autos la documentación que se acompaña. HÁGASE SABER.- F) Dr. Ramon Abad Gallardo, Juez Temporal
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY. A LA DEMANDADA MARIANA DE JESUS YUPANGUI ZUÑIGA SE LE PREVIENE SOBRE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLA JUDICIAL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE LA TRONCAL.
La Troncal, Diciembre 20 del 2010

Ab. Ruth Ávila Flores
SECRETARIA

(67965)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

EXTRACTO

VISTO BUENO Nº 1114

ACTOR: JONATHAN PATRICIO CARRILLO CAJIAO
ACCIONADO: ANTONIO FLORENCIO RODRIGUEZ AGUAYO
CAUSAL: 1 Y 3 DEL ART. 172 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO
INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 11 de Enero del 2011, a las 08h40.- Dentro de la solicitud de Visto Bueno signado con el número Nº1114-2010-R.A., presentada por el señor JONATHAN PATRICIO CARRILLO CAJIAO, en su calidad de Representante Legal de la Asociación RIZSAV CALDERON, en contra de su trabajador (s) señor (a) ANTONIO FLORENCIO RODRIGUEZ AGUAYO; Agréguese al expediente el escrito presentado y la Declaración Juramentada realizada por el accionante por desconocimiento de domicilio. La presente solicitud por estar de acuerdo con la Ley se la acepta al trámite.- En lo principal se dispone: 1) En aplicación al Art. 183, 545 atribuciones 5ta. y 621 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese al trabajador en ella mencionado, mediante publicación en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el empleador bajo juramento declara desconocer el domicilio del accionado, conforme se desprende de la declaración juramentada que se adjunta. Al accionado se le concede el término de veinte días para que conteste y señale casillero judicial para futuras notificaciones.- 2) Tómese en cuenta el Casillero Judicial Nº1118, y la autorización otorgada a la profesional que suscribe en la presente causa.- 3) Entréguese el extracto respectivo para su publicación.- **NOTIFIQUESE.- f) DR. RAMIRO ARIAS B.**

Lo que comunico a usted para los fines de Ley,

DR. RAMIRO ARIAS B.
INSPECTOR DE TRABAJO
FIRMA Y SELLO

Ene. 19-20-21 (67864)

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA

Por Pérdida del Cheque No. 701 al 730 de la Cta. Cte. No. 3136039104 de CANTOS TAPIA MAURICIO ARTURO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA

Por Pérdida del Cheque No.2584-2586-2587-2588-2589-2590-2591-2592-2593-2594-2596 al 2600 de la Cta. Cte. No. 3340390904 de MENDOZA ALVARADO JOSE LUIS del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA

Por Pérdida del Cheque No.2180-2181-2182-2185-2186-2195 al 2198 de la Cta. Cte. No. 3339574404 de PASICHE SARANGO ROBERTO ARGELIS del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA

Por Pérdida del Cheque No.2453 por el valor de $200,00 de la Cta. Cte. No. 3128566204 de NAREA JARA MARIA DOLORES del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO DE REMATE
JUICIO EJECUTIVO No. 316-2008-N.A.

ACTOR: JOSE IGNACIO MALO DONOSO EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LAS INDUSTRIAS ALÉS C.A.

SE PONE EN CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE EN LA SECRETARIA DE ESTA JUDICATURA, EL DIA MARTES UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DESDE LAS CATORCE HORAS HASTA LAS DIECIOCHO HORAS, SE LLEVARA A CABO EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE CUYAS CARACTERISTICAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN A CONTINUACION.

1.1.- Ubicación Geográfica
El lote de terreno y la vivienda construido en él, se encuentra ubicado en la calle Sucre, entre las calles Uruguay y Paraguay en la parroquia Gonzales Suárez del Cantón Tulcán, Provincia del Carchi.

1.2.- Documento para la elaboración del presente informe:
- Acta de embargo firmada por el Sr. Alguacil Mayor del Cantón Tulcán Dr. Edwin Jaramillo Mena y del Sr. Depositario Judicial de Tulcán Sr. Guillermo Benavides Vallejo del 23 de abril del 2008.

2.- LINDEROS Y DIMENSIONES DEL LOTE DE TERRENO Nº 65 Y VIVIENDA

Norte:	36,40 m	Lindera con propiedad particular.
Sur:	54,10 m	Lindera con propiedad particular.
Este:	30,50 m	Lindera con la calle Sucre.
Oeste:	25,60 m	Lindera con propiedad particular.

2.1.- Superficie.
La superficie es de Novecientos veinte y cuatro metros cuadrados. (924,00 m2).

3.- CARACTERISTICAS DEL LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA

El lote de terreno es de forma de un polígono irregular, tiene un solo frente y es plano, en este lote de terreno se ha realizado una construcción de cuatro plantas, garaje para vehículos, en la parte posterior del mismo una bodega.

El Inmueble tiene los servicios básicos de Agua Potable, Energía Eléctrica, teléfono y alcantarillado.

La construcción de cuatro plantas:
En la primera planta existen bodegas, con puertas y ventanas de lanfort, en la segunda planta destinada para un gimnasio, en la tercera y cuarta planta para vivienda.

4.- CARACTERISTICAS DE LOS MATERIALES DE LA VIVIENDA.

Estructura: Hormigón Armado.
Mampostería: Paredes de ladrillo enlucidas y pintadas.
Cubierta: loza entre pisos.
Cielo Raso: loza champeada (Fibro cemento).
Ventanas: Exteriores de aluminio y vidrio.
Puertas: Interiores de madera, la puerta exterior mixta de hierro y madera.
Pisos: cerámica, tablón de madera, parquet y mármol.
Muebles: Closets de madera.
Muebles de cocina de madera.
El estado de conservación de la vivienda es bueno.

La cubierta de la cuarta planta es de eternit.

Existe en el resto del terreno un área cubierta y su piso es de cemento que sirve como bodega.

5.- VALORACIÓN DEL INMUEBLE

COMPONENTES	AREA m2	V/m2	AVALUO $
Terreno	924,00	$ 50,00	46.200,00
Vivienda (4 plantas)	920,00	$210,00	193.200,00
Cubierta (Bodega posterior)	800,00	$25,00	15.000,00
Total			254.400,00

(Doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos dólares).

Su valor de este valor el 50% que es $127.200,00 le corresponde a la Sra. Luz América Erazo Estebes.

POR TRATARSE DE UN PRIMER SEÑALAMIENTO; SE RECEPTARAN POSTURAS DESDE AQUELLAS QUE CUBRAN POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL APROBADO; Y, CON ELLAS SE CONSIGNARA EL DIEZ POR CIENTO DE LEY, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A ORDEN DEL JUZGADO. LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY.- CERTIFICO.

JUANA CEVALLOS GUERRA
SECRETARIA
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
FIRMA Y SELLO

Ene. 21; Feb. 03-16 (68012)

16:40 DELEGACIÓN DISTRITAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE IBARRA
García Moreno 4-49- teléfas: 06 2958046
Ibarra - Ecuador

CITACIÓN JUDICIAL

EXTRACTO

JUEZ: Dr. MARIO VILLEGAS ZUMÁRRAGA.
SECRETARIO: DR. FRANCISCO LOZA LANDINES.
CUANTIA: INDETERMINADA.
CASILLERO JUDICIAL Nro. 113 DR. ALFONSO RHEA.

CITESE A LA DEMANDADA **JENNIFER MAGDALENA PESANTES MOREIRA;** CON LA DEMANDA Y AUTO DE CALIFICACIÓN, PROVIDENCIA MAS CONSTANCIAS PROCESALES, EN EL JUICIO VERBAL SUMARIO **N.- 0165-2010** POR DIVORCIO; PROPUESTO POR **CARLOS ALAMGRO MOREIRA ZAMBRANO** EN SU PARTE PERTINENTE DICE:
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE IMBABURA IBARRA- Ibarra, lunes 23 de abril del 2010, las 14h29.-
VISTOS: La demanda que antecede es clara, reúne los requisitos de ley por lo que se la admite al trámite verbal sumario que le corresponde. Con la copia de la demanda y el presente auto cítese a la demandada de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil mediante publicaciones por el periódico.- Presentas el cámara, casilla judicial y designación de abogado defensor.- Agréguese al expediente la documentación aparejada. CITESE Y NOTIFIQUESE.- f) El Juez f) El Secretario.
OTRA PROVIDENCIA
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE IMBABURA IBARRA- Ibarra, lunes 26 de abril del 2010, las 16h58.-
Agréguese a los autos el escrito que antecede. De conformidad con lo que dispone el Art. 289 del Código de Procedimiento Civil; se amplía el auto dictado el día veinte 23 de abril del 2010, a las 14h29. Cítese a la demandada **JENNIFER MAGDALENA PESANTES MOREIRA;** con la copia de la demanda y presente auto, por la prensa en uno de los diarios de esta ciudad de Ibarra y uno de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en mérito del juramento que obra de autos, a fin de que dentro del término de ley señale casillero judicial para sus notificaciones que le corresponda.- NOTIFIQUESE.- f) El Juez f) El Secretario
Lo que cito a Ud., para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene por señalar casillero judicial para sus notificaciones.

Ibarra, a 03 de mayo del 2010

Dr. Francisco Loza Landines
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE IBARRA

Ene. 21; Feb. 3-16 (67975)

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

AVISO DE REMATE

SE LE HACE SABER: Que en el Juicio verbal sumario No. 487-8-03, seguido por el ECON. JAIME ANDRES HIDALGO CASTILLO, en calidad de Gerente General de la Compañía AUTOMOTORES CONTINENTAL S.A., se ha señalado para el día JUEVES 17 de febrero del año 2011, desde las 14H00 hasta las 18H00, en la Sala del despacho, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien embargado con las siguientes características:
CARACTERISTICAS BIEN INMUEBLE:
Solares signados con los números cuatro y cinco de la manzana cuarenta y uno de la superficie de trescientos sesenta metros cuadrados ubicada en la parroquia urbana Clemente Baquerizo, del cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos, cada uno que forman un solo cuerpo de la superficie total de SETECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE, con veinte metros de longitud, calle; POR EL SUR, con igual longitud de veinte metros solar signado con el número NUEVE; POR EL ESTE, con treinta y seis metros de longitud, solar signado en el número seis; y, POR EL OESTE, también con frente y seis metros de longitud, solar signado con el numero TRES.
El total del avalúo de estos bienes es de **USD $ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**
El remate tendrá lugar en el día y hora señalado, en la sala de la Secretaría del Juzgado Segundo de lo Civil, ubicado en la Corte Superior de Justicia, cuarto piso calle 9 de Octubre entre Pedro Moncayo y Av. Quito de esta ciudad de Guayaquil.
No se aceptaran posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo del bien lo que es materia del remate y se acompañara el 10% de la oferta en dinero en efectivo o en cheque certificado a la orden de este Juzgado.
Lo que comunico al público para los fines de Ley.
Guayaquil, 26 de noviembre del 2010

Abg. Gina A. Zúñiga
SECRETARIA 7/2/95
Juzgado 2do. de lo Civil de Guayaquil

Ene. 10-21; Feb. 3 (67271)

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA

Por Robo del Cheque No.1633 de la Cta. Cte. No. 3404630604 de CANDO SANTOS LUIS ALBERTO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA

Por Pérdida del Cheque No.251 por el valor de $237,00 de la Cta. Cte. No. 3464882704 de AUTOMOTRIZ KOREA S.A. AUTOKORSA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ESPINOSA GRANJA & ASOCIADOS AUDITORES DE SISTEMAS CIA. LTDA.

La compañía **ESPINOSA GRANJA & ASOCIADOS AUDITORES DE SISTEMAS CIA. LTDA.,** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de Agosto de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.10.005607** de 27 de Diciembre de 2010.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA EN LAS RAMAS DE AUDITORIA DE SISTEMAS, RIESGOS TECNOLÓGICOS Y OPERATIVOS, SEGURIDAD DE LA INFORMACION, FRAUDES INFORMÁTICOS....

Quito, 27 de Diciembre de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(67998)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACION

A: UVERT RICARDO JIMENEZ FLORES.
LE HAGO SABER: Que por sorteo ha correspondido a esta Judicatura el conocimiento de la demanda Verbal Sumaria planteada en su contra por el BANCO DEL AUSTRO S.A., cuyo extracto de la misma, y providencia recaídas en ellas, son del tenor siguiente:
OBJETO DE LA DEMANDA: El banco demandante, acude a esta Judicatura y demanda en juicio verbal sumario al señor UVERT RICARDO JIMENEZ FLORES, a fin de que en sentencia se la condene al pago de los siguientes valores: a) Los valores adeudados en la suma de $ 2,517,92; intereses legales y de mora liquidados al momento de pago; y las costas procesales entre las que se deberán incluir honorarios del abogado patrocinador, y los recargos dispuestos en el Art. 936 del Código de Procedimiento Civil.
PROVIDENCIAS: Por auto de fecha 30 de noviembre de 2009, dictado a las 11:23:14, se admitió la demanda al trámite del juicio Verbal Sumario. Por providencia de fecha 4 de noviembre de 2010, dictada a las 08h59, en vista de la declaración bajo juramento, que hace la actora, quien manifiesta que le ha sido imposible determinar la residencia del demandado UVERT RICARDO JIMENEZ FLORES, se dispuso que se cite a éste por la prensa de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.
JUICIO: 1129-A-2009 (0933230091129).
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Manuel Chum Salvatierra, Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Guayaquil.
Lo que comunico a Ud. (s) para los fines de Ley, advirtiéndole (s) de la obligación que tiene (n) de señalar casillero judicial, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso de citación, caso contrario será (n) tenidos o considerados rebeldes.
Guayaquil, 10 de enero del 2011

AB. ITALIA MACIAS GOVEA
SECRETARIA
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Ene- 20-21-24 (67985)

Certifico que es fiel copia del original publicado el 21 de Enero del 2011.

EditoGRAN S.A.
EDITORES NACIONALES GRÁFICOS

Dr. Luis Orlando Pérez Sánchez
DIRECTOR EDITORIAL
Gquil, Febrero 17 del 2012.

ECUADOR, VIERNES 21 DE ENERO DEL 2011

El Telégrafo

www.eltelegrafo.com.ec

EL DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

3 SECCIONES
28 PÁGINAS
AÑO 126
EDICIÓN Nº 46.931

EDICIÓN FINAL
45 CENTAVOS